

### RESIDUOS BIOSANITARIOS ESPECIALES

Sobre la base de lo dispuesto en el *Decreto 83/1999, de 3 de junio, por el que se regulan las actividades de producción y de gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid*, los **RESIDUOS BIOSANITARIOS** generados en las tareas de investigación y docencia de la UAM pertenecen a la Clase III (Residuos Biosanitarios Especiales), fundamentalmente de los grupos 5 y 6:

- **RESIDUOS PUNZANTES O CORTANTES (GRUPO 5)**, definidos como todo instrumento u objeto utilizado en la actividad sanitaria, con independencia de su origen, que tenga esquinas, bordes o salientes capaces de cortar o pinchar, incluyendo, sin carácter limitativo:
  - Agujas hipodérmicas, hojas de bisturí, lancetas, capilares, portaobjetos, cubreobjetos, pipetas Pasteur y similares.
  - Artículos de cristal, rotos, si han estado en contacto con productos biológicos.
- **CULTIVOS Y RESERVAS DE AGENTES INFECCIOSOS (GRUPO 6)**, definidos como residuos de actividades de análisis o experimentación microbiológicos, contaminados con agentes infecciosos o productos biológicos derivados, tales como:
  - Cultivos de agentes infecciosos y material de desecho en contacto con ellos: Placas de Petri, hemocultivos, extractos líquidos, caldos, instrumental contaminado, etc.
  - Reservas de agentes infecciosos.
  - Vacunas vivas o atenuadas, salvo materiales manchados de un solo uso.

Los residuos biosanitarios especiales deberán gestionarse de manera independiente a los **residuos biosanitarios asimilables a urbanos** (residuos biosanitarios no clasificados como residuo biosanitario especial) y acumularse separadamente de todas las demás clases de residuos generados en la UAM, en envases exclusivos para dichos residuos.